

ANEXO VI.- Documento de Propiedad del Fonograma

El presente Anexo VI describe el contenido y los efectos del Documento de Propiedad, instrumento contractual de carácter electrónico que el Artista cumplimenta, acepta y firma exclusivamente dentro de la App, con carácter previo y como condición suspensiva para la publicación de la Oferta y el inicio de la Subasta, conforme a las cláusulas 6.1(j) y 9.9 de los presentes Términos.

1. Naturaleza y formato

El Documento de Propiedad no es un formulario descargable ni un documento físico susceptible de ser firmado fuera de la App. Se trata de un formulario electrónico estructurado, integrado en la App, que el Artista cumplimenta secuencialmente y al que adjunta la documentación de soporte requerida. Una vez completado, el Artista lo acepta y firma mediante los mecanismos de identificación y firma electrónica previstos en la App, generando la Sociedad evidencia electrónica de dicha aceptación y firma que incluirá, al menos: (i) marca temporal (timestamp); (ii) hash del contenido firmado; (iii) dirección IP y datos identificativos del dispositivo utilizado; y (iv) identificador único del usuario.

2. Contenido mínimo

El Documento de Propiedad incorpora, como mínimo, los siguientes apartados: (a) datos identificativos del Artista y, en su caso, de la entidad titular de los derechos; (b) identificación inequívoca del Fonograma objeto de la Oferta (título, intérprete principal, ISRC cuando esté disponible, fecha de fijación y demás datos relevantes); (c) cadena de derechos (chain of title) sobre el Fonograma, con identificación de productores fonográficos, cesionarios anteriores, coproductores, intervinientes y cualquier tercero con derechos sobre el mismo; (d) Porcentaje de Propiedad del Artista sobre los rendimientos económicos derivados de la explotación del Fonograma; (e) Porcentaje Ofertado, que en ningún caso podrá superar el Porcentaje de Propiedad del Artista; (f) manifestación expresa sobre la inexistencia de cargas, cesiones, pignoraciones, opciones, exclusivas u obligaciones que afecten al Porcentaje Ofertado, o, en su caso, identificación detallada de las mismas; (g) identificación de Colaboradores con derecho a percibir parte de los rendimientos y porcentajes correspondientes a efectos del apartado (g) de la cláusula 6.1; y (h) documentación de soporte aportada (contratos de cesión, registros, certificaciones de entidades de gestión, etc.).

3. Manifestaciones, garantías y obligaciones del Artista

Mediante la aceptación y firma del Documento de Propiedad, el Artista declara y garantiza expresamente a la Sociedad y al Fan que: (i) toda la información y documentación aportada es veraz, exacta, completa y se encuentra vigente; (ii) ostenta la plena titularidad o los derechos suficientes sobre el Porcentaje Ofertado, libre de cargas y de derechos de terceros que puedan oponerse a la operación; (iii) ha obtenido las autorizaciones, consentimientos y licencias necesarios de coproductores, intérpretes, productores fonográficos, editores, entidades de gestión y, en general, de cualquier tercero con derechos sobre el Fonograma; (iv) la operación no infringe contrato, pacto, sentencia, laudo o disposición normativa alguna que le sea aplicable; y (v) mantendrá indemne a la Sociedad y al Fan frente a cualquier reclamación de terceros relacionada con la titularidad, cadena de derechos o cualesquiera cargas o limitaciones sobre el Fonograma o el Porcentaje Ofertado.

4. Validación por la Sociedad y efectos

La Sociedad revisará el Documento de Propiedad y la documentación adjunta a los solos efectos de comprobar su completitud y coherencia formal, pudiendo recabar del Artista información o documentación adicional. La revisión efectuada por la Sociedad no constituye en ningún caso una validación jurídica plena ni exime al Artista de las manifestaciones, garantías y obligaciones de indemnidad asumidas. Únicamente tras la verificación positiva por la Sociedad podrán publicarse la Oferta e iniciarse la Subasta. La inexactitud, falsedad u omisión relevante en el Documento de Propiedad facultará a la Sociedad para cancelar la Subasta, retener o reintegrar fondos a los Fans y ejercitar las acciones que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades del Artista frente a la Sociedad y a los Fans.

5. Conservación y prueba

La Sociedad conservará el Documento de Propiedad firmado, las evidencias electrónicas asociadas y la documentación de soporte durante los plazos exigidos por la normativa aplicable y, en todo caso, mientras subsistan las relaciones derivadas de la correspondiente Subasta y los plazos de prescripción de las acciones que puedan ejercitarse. Las Partes reconocen el valor probatorio de las evidencias electrónicas generadas conforme al Reglamento (UE) 910/2014 (eIDAS) y a la Ley 6/2020 de servicios electrónicos de confianza.